

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.) Veinticinco (25) de septiembre de Dos mil Veinte (2020).

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2014-0005300
Demandante: Vivienda Familiar El Tesorito
Demandado: Jorge Enrique Fonseca

De conformidad con el artículo 42 del Código General del Proceso, se procede a tomar una medida de saneamiento dejando sin valor y efecto el auto de fecha 21 de agosto de 2020, por medio del cual no se aceptó la actualización de crédito en vista de que dicha postura va en contravía del deber de proceder conforme a la justicia material garantizando los derechos de las partes, en este caso a que se realice la diligencia de remate conforme al valor actual del inmueble, atendiendo lo dispuesto en la sentencia T-088^a de 2014,

Por lo expuesto del avalúo presentado por el apoderado de la parte actora, córrase traslado por el término de diez (10) días de conformidad con lo previsto en el art. 444 del C. G. del P, una vez en firme el avalúo ingrese al despacho para fijar fecha de remate conforme y se solicitó por el demandante.

NOTIFÍQUESE :

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

J u e z

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7dcc0edc41aaa41af72389500b69e3f0e907e90e1c3a698c421d4c123de63e4**

Documento generado en 25/09/2020 01:18:16 p.m.

<p style="text-align: center;">SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), Septiembre 28 de 2020 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 033 de 2020</p> <p><u>Secretario.</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--